



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 17 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°024-2024-MD-MDB-LP, de fecha 17 de diciembre del 2024; con INFORME LEGAL N°371-2024-OGAJ-MDMDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene INFORME N°846-2024-MD-MDB-LP/GDSySC, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes y el Informe N°187-2024-ASCSPM-MD-MDB/LP, suscrito por el Jefe de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; solicitando **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”.

Que, el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que: “Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”.

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N°27933, señala en el que “Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”; asimismo, el Artículo 47° de la acotada norma señala que “las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023- IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-INDGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente.

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, el Concejo Municipal aprobó lo Siguiente:

Que, mediante OFICIO N°081-2024-COPROSEC/MPLP, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, remite la opinión técnica favorable de la modificación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mariano Dámaso Beraun.

Que, mediante Informe N°187-2024-USCyS-MD-MDB, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por el Jefe de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Que, mediante Informe N°846-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite y solicita la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del Distrito de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante el Informe Legal N°371-2024-OGAJ-MDMDB-LP de fecha 12 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del Distrito de Mariano Damaso Beraun, previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, conforme lo establecido por la Directiva N° 006- 2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”; Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con voto UNÁNIME, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MARIANO DAMASO BERAUN 2024-2027

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA de Mariano Dámaso Beraun 2024-2027”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933-Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación conforme lo señala el Artículo 44° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

